SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje mediante el cual la Abogada Maria del Pilar Dinas solicita el link del expediente, al igual que en escrito aparte la beneficiaria de los alimentos LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO, otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente, pues ya alcanzó su mayoría de edad. Para resolver. 04 de mayo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	**853**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTES	**SUART BLAYER LONDOÑO AMORTEGUI y LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO**
EJECUTADO	**EDWINSON LEONARDO CARRILLO ESPINOSA**
RADICACION	**760013110001-2020-00206-00**
ASUNTO	**RECONOCE PERSONERIA – REMISION EXPEDIENTE DIGITAL**

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de la abogada Maria del Pilar Dinas Segura, solicitando el link del expediente, al igual que en escrito aparte la alimentaria LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO, otorga poder al Doctor DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA, quien a la vez solicita le sea remitido el link del expediente.

Revisado el presente asunto, se tiene que al momento de librarse mandamiento de pago se reconoció personería al Doctor DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA como apoderado principal y a la Doctora MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA , intervendría como apoderada suplente de la señora SUART BLAYER LONDOÑO representante legal del menor Valerie Sofia Carrillo Londoño, por lo tanto se le hace saber a la togada que en los procesos no pueden intervenir los apoderados simultáneamente conforme lo estipula el inciso 1 del artículo 75 del C.G del Proceso, por lo tanto, se ha de negar la remisión del link del expediente.

Por consiguiente y en aras de que la otra alimentaria confirió poder al doctor

Obregón, procede el despacho a reconocer personería al abogado DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA identificado con cédula 94.449.923 y Tarjeta Profesional 318.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación de la alimentaria LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO en los términos del poder por el conferido.

Se inserta el vínculo del expediente, quien solo tendrá acceso el apoderado judicial de las partes, el cual puede ser descargado en el siguiente link 76001311000120200020600

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. –Reconocer personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA identificado con cédula 94.449.923 y Tarjeta Profesional 318.614 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación del representación de la alimentaria LAURA ANDREA CARRILLO LONDOÑO en los términos del poder por el conferido.

SEGUNDO.- SIGNIFIQUESELE a los apoderados que dentro del presente asunto, no pueden intervenir simultáneamente, por lo tanto, solo se remite el link del expediente al doctor Obregón Mosquera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 0*73*

EN LA FECHA *05 DE MAYO* DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON